



DECRETOS SINTETIZADOS

BOLETIN MUNICIPAL N° 48/04- Período del 20 al 24/09/04.-

DCTO. N° 636 (PUBLICACION DEMORADA)

DCTO. N° 637 (PUBLICACION DEMORADA)

DCTO. N° 638 (PUBLICACION DEMORADA)

DCTO. N° 639 (20-09-2004): Dejando sin efecto el decreto N° 146 con fecha 24 de Febrero del 2003, referente a la adjudicación, en concesión de dos (2) fracciones de terreno en el Cementerio Municipal, a favor del Sr. SANTILLAN, Ramón Orlando, DNI. N°: 16.934.358.-

DCTO. N° 640 (20-09-2004): Declarando de Interés Municipal la "Velada Artística" organizada por el Instituto Superior de Enseñanza Artística RUBINSTEIN, a llevarse a cabo el 30 de Octubre del 2004, en esta ciudad.-

DCTO. N° 641 (20-09-2004): Creando la Administración de Infraestructura Urbana, dependiente de la Dirección de Infraestructura Urbana, área Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano y sustituyendo el Anexo único del Decreto Acuerdo 35/04, por el que forma parte del presente instrumento.-

DCTO. N° 642 (21-09-2004): Ordenando la rectificación de la práctica administrativa la cual se exige actualmente en forma obligatoria el certificado de Verificación de Límites y Amojonamiento para la documentación a que hace referencia la ordenanza N° 3577/02, modificatoria del Código de Edificación Municipal.-

DCTO. N° 643 (21-09-2004): Modificando el artículo N° 24 del Decreto Acuerdo N° 1046/82-REGLAMENTO DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL N° 3335/78.-

DCTO. N° 644 (22-09-2004): Encomendando a partir del día 22 del cte. mes, la atención de la Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano, al Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico C.P.N. Daniel CASTILLO.-

DCTO. N° 645 (22-09-2004): Delegando a partir de las 07:00 Horas del día 22 de Septiembre del cte. año, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Prof. Rubén Antonio HERRERA, las funciones de Intendente Municipal, mientras dure la ausencia de su titular.-

DCTO. N° 646 (22-09-2004): Otorgando subsidio, a favor de la Sra. Fabiana del Valle GAUSTO, DNI N° 26.167.976, por la suma de \$300.00-



DCTO. Nº 647 (22-09-2004): Otorgando subsidio, a favor de de la Sra. Celeste Soledad
----- ARROYO, D.N.I. Nº 31.814.217, por la suma de
\$300.00.-

DCTO. Nº 648 (22-09-2004): Delegando a partir de las 22:00 horas del día de la fecha,
----- hasta las 14:00 horas del día 23 del cte., en la persona del
Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante, Dr. LUIS
HORACIO FADEL, las funciones de Intendente Municipal.-

DCTO. Nº 649 (23-09-2004): Delegando a partir de del día 23/SET/04, a horas 14:00, las
----- funciones de Intendente, al Sr. Presidente del Concejo
Deliberante, Prof. RUBEN ANTONIO HERRERA, mientras dure la ausencia de su titular,
Dr. RICARDO GASPAS GUZMAN.-

DCTO. Nº 650 (23-09-2004): Encomendando la atención del área de Secretaría de Cultura
----- y Educación, al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación,
Ing. PABLO MAGINI, a partir del día 23 de SET/04 y mientras dure la ausencia de su titular,
Arch. SILVINA MARIA ACEVEDO.-

DCTO. Nº 651 (24-09-2004): Reintegrando a partir del día 24 de Septiembre /2004 a horas
----- 08:00, a sus tareas de Intendente Municipal, el titular de la
misma, Dr. RICARDO GASPAS GUZMAN.-

DCTO. Nº 652 (24-09-2004): Reintegrando a partir del día 24 de la cte. mes, a sus
----- funciones habituales, el Secretario de Servicios Públicos,
Infraestructura y Equipamiento Urbano, Ing. MARCELO MARI.-

DCTO. Nº 653 (24-09-2004): Otorgando subsidio, a favor de la Sra. Rita del Valle
----- Albarracín, DNI Nº 5.708.669, por la suma de \$200.00.-

DCTO. Nº 654 (24-09-2004): Promulgando Ordenanza Nº 3786/04, dictada por el
----- Concejo Deliberante, por la cual establece Denominación
de Empresa de Mensajería o Cafetería a toda persona de existencia visible o ideal que estando
habilitada por el Municipio, ofrezca y brinde los servicios detallados en la presente Ordenanza
por sí o por terceros.- PUBLICADA EN BOLETIN ESPECIAL Nº 49/04.-

DCTO. Nº 655 (24-09-2004): Promulgando Ordenanza Nº 3794/04, dictada por el Concejo
----- Deliberante, por la cual se aprueba el Convenio de
Colaboración Mutua, suscripto entre la Municipalidad y Vialidad Provincial Catamarca, para
la concreción de la Obra: "Reparación de Calzada de Hormigón y Señalización Horizontal.
Ruta Provincial Nº 4 – Tramo: Catamarca – El Rodeo. Sección: Pasaje Sotomayor – Las
Rejas".-



DCTO. N° 656 (24-09-2004): Promulgando Ordenanza N° 3795/04, dictada por el Concejo
----- Deliberante, por la cual se modifica el artículo 6° de la
Ordenanza N° 3769/04 (Fondo de Incentivo por Productividad).-

DCTO. N° 657 (24-09-2004): Aprobando Contrato de Servicios suscripto, con la Dra.
----- Andrea Lorena SORIA, DNI N° 24.650.599, a partir del día
01 de Agosto de 2004 y caducará el 30 de Diciembre del mismo año, para realizar tareas de
Profesional Médica con especialización en Medicina Familiar y General, que determinará la
Dirección de Salud Pública Municipal, área Secretaría de Salud y Promoción Social.-

DCTO. N° 658 (24-09-2004): Disponiendo el reconocimiento de los servicios prestados
----- por la docente Clara Isabel DIAZ RUIZ, D.N.I. N°
22.751.290, correspondiente a cuatro (4) horas cátedra de la Asignatura Música, para cubrir la
suplicia de la docente Mercedes del Carmen RIVAROLA, durante el periodo 13/08/03 al
15/12/03.-

**RESOLUCIONES INTERNAS DE LA
SUB-DIRECCION DE SUMINISTRO.**

RESOLUCION INTERNA N° 023/04: Inscribiendo a la firma EJECUTAR, en el Registro
----- de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca, en los rubros: Construcción, reforma o reparación de
edificio.-

RESOLUCION INTERNA N° 024/04: Denegando la inscripción a la Firma: EXPRESS
----- SOFTWARE, en el Registro de Proveedores de la
Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y acordando a la firma
denegada un plazo de Cinco (5) días corridos, a partir de su notificación, para que pueda
deducir recursos de revocatoria o reconsideración ante la misma autoridad.-





ORDENANZA N° 3794/04

APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PARA LA CONCRECION DE LA OBRA: "REPARACION DE CALZADA DE HORMIGON Y SEÑALIZACION HORIZONTAL. RUTA PROVINCIAL N° 4 TRAMO: CATAMARCA-EL RODEO. SECCION : PASAJE SOTOMAYOR- LAS REJAS"

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE en el Convenio de Colaboración Mutua, suscripto entre ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Sr. Intendente y Vialidad Provincial Catamarca, el día 09 de Agosto de 2004, para la concreción de la Obra: " Reparación de Calzada de Hormigón y Señalización Horizontal. Ruta Provincial N° 4 Tramo: Catamarca – El Rodeo. Sección: Pasaje Sotomayor – Las Rejas", que se efectuará con financiamiento de los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Municipal (FDRM), el cual es parte integrante como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros -----
----- Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Dieciséis Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Cuatro.-

ORDENANZA N° 3794/04

EXPTE C.D. N° 447-I-04

EXPTE DEM N° 6951-I-04

FDO.: Prof. RUBEN ANTONIO HERRERA

CPN FERNANDO AROCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE SEPTIEMBRE DE
2004



DECRETO Nº 655/04.

EXPTE Nº 6951-C-04

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3794/04 dictada por el Concejo
Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º): TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 3794, sancionada por el
----- Concejo Deliberante con fecha 16 de Septiembre de 2004.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

FDO.: DR. RICARDO GASPAR GUZMAN
ING. PABLO MAGINI

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, **ENTRE** **Vialidad Provincial Catamarca** representada en este acto por su administrador General, Ing. Agrim. Néstor Ricardo ROSALES, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle San Martín Nro. 57 de esta ciudad, en adelante "**VPC**" por una parte y por la otra la **Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Ricardo Gaspar GUZMÁN, con domicilio a los efectos del presente en calle Sarmiento Nro. 1040 de esta ciudad, denominadas en adelante y en forma conjunta como "**Las Partes**", acuerdan en suscribir el presente convenio, el que además, es refrendado por el señor Gobernador de la Provincia, Ing. Eduardo BRIZUELA DEL MORAL:

PRIMERO: Objeto: "**Las Partes**", acuerdan en prestarse mutua colaboración con el propósito de ejecutar la obra: "**Reparación de Calzada de Hormigón y Señalización**"



Horizontal. Ruta Provincial Nro. 4. Tramo: Catamarca – El Rodeo. Sección: Pasaje Sotomayor – Las Rejas”, para la ejecución de las tareas de Demolición de calzada de hormigón existente y construcción de nuevos paños de hormigón H-25 de 0,18 m de espesor en una superficie de 2.200 m² y Bacheo y construcción de concreto asfáltico en el sector comprendido entre el puente sobre el Río El Tala y el empalme con la Ruta Provincial Nro 107 (Acceso al Dique El Jumeal).

SEGUNDO: Aportes: A los fines de posibilitar la concreción del objeto determinado en el artículo precedente, **“Las Partes”** comprometen la realización de los siguientes aportes:

“LA MUNICIPALIDAD”

1. Una (1) cortadora de pavimento;
2. Un (1) martillo neumático con compresor;
3. Una (1) retroexcavadora;
4. Camiones volcadores;
5. Una (1) planta elaboradora de Hormigón;
6. Camiones hormigoneros;
7. Una (1) regla vibratoria;
8. Los áridos necesarios para la ejecución de la obra;
9. El personal de su dependencia, necesario para:
 1. Ejecución, Colado y Curado del Hormigón;
 2. Limpieza de juntas.
10. Personal dependiente de la Policía de Transito, el que tendrá por función velar por la seguridad en el transito de los usuarios en los momentos que se encuentren ejecutando los trabajos; y
11. La totalidad de los insumos (repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes, etc.) que resultaren necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos y unidades detallados en los puntos 1.; 2.; 3.; 4.; 5. precedentes.

“VPC”

1. Ciento cincuenta y siete (157) toneladas de cemento pórtland cuyo precio asciende a la suma de \$54.000;
2. Ocho (08) operarios no especializados,
3. La adquisición de los insumos necesarios para la ejecución del bacheo y construcción de carpeta de concreto asfáltico en una longitud de 73,00 m y un ancho de 10,00 m, en el sector comprendido entre el puente sobre el río El Tala y el empalme con la Ruta Provincial Nro. 107 (Acceso al Dique El Jumeal) cuyo monto asciende a la suma de \$8.000;
4. La adquisición de materiales para el sellado de fisuras y tomado de juntas, cuyo monto asciende a la suma de \$30.000;
5. Equipo y materiales para la señalización horizontal de: a) cruce de peatones; b) doble línea amarilla central y líneas discontinuas centrales según corresponda.



6. El equipo, personal técnico y operario para la ejecución de las tareas mencionadas en los puntos 3.; 4. y 5. precedentes.

TERCERO: Queda expresamente convenido que la adquisición de los insumos detallados en los puntos 1.; 3. y 4. que “VPC” compromete a aportar conforme surge de los términos del artículo Segundo, cuyo importe asciende a la suma de **Pesos Noventa y Dos Mil (92.000)**, será financiando con fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional Municipal (FDRM), que mediante el aporte respectivo la Provincia asigne a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, los que serán acreditados en cuenta corriente especial que a tal efecto abrirá Vialidad de la Provincia. Una vez concluidos los trabajos se labrara un acta conjunta entre “VPC” y “LA MUNICIPALIDAD” dejando constancia de los trabajos realizados.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio deberá presentar a Vialidad Provincial, el Plan de Trabajos y Cronogramas de entrega de materiales cuyo aporte ha comprometido esta última.

QUINTO: CONTROL: La Inspección y Dirección Técnica de los trabajos estarán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”.

SEXTO: “Las Partes” convienen expresamente que “VPC”, como consecuencia del cumplimiento de las tareas que involucra el presente convenio, no asume responsabilidad alguna por los eventuales deterioros que se produzcan sobre la carpeta de rodamiento, como consecuencia de los escurrimientos superficiales (desagües pluviales, aguas servidas, etc.), ni por aquellos producidos a las redes de distribución de agua, gas, etc.

SEPTIMO: Se fija como plazo de ejecución de los trabajos, el de setenta y cinco (75) días corridos a contar del acta de replanteo de los trabajos.

OCTAVO: Rescisión: El presente convenio podrá ser rescindido por “Las Partes”, debiendo a dichos fines mediar una notificación fehaciente previa, no inferior a diez (10) días.

NOVENO: Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando “Las Partes” expresamente al fuero federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponder.

DECIMO: El presente convenio será sometido a consideración del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los efectos previstos por el Artículo 13° apartado p) de la Carta Orgánica Municipal.

En prueba que el presente trasunta la libre voluntad de “Las Partes”, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



ORDENANZA N° 3795/04.

MODIFICANDO EL ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA N° 3769/04 (FONDO DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- MODIFICASE el artículo 6° de la Ordenanza N° 3769/04 (Fondo de ----- Incentivo por Productividad) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°).- TENDRAN derecho a la percepción del Incentivo creado en el artículo 3° de la presente Ordenanza, los agentes que registren una efectiva prestación de servicios en el mes calendario.-

No produce la pérdida del derecho a la percepción de este Incentivo el uso o goce de las siguientes licencias, justificaciones y franquicias:

- a) Licencia Anual Ordinaria y Receso Invernal.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- c) Maternidad.
- d) Nacimiento o guarda con fines de adopción.
- e) Fallecimiento de familiar dentro del cuarto grado.
- f) Donación de sangre.
- g) Capacitación y perfeccionamiento profesional.
- h) Francos compensatorios y comisiones de servicios.
- i) Licencia por razones de salud.
- j) Licencia por examen.
- k) Franquicia – día del cumpleaños.
- l) Lactancia.
- m) Tardanzas.
- n) Licencias por caso fortuito – Fenómenos naturales o accidente extraordinario.-

No tendrán derecho a la percepción del Incentivo, los agentes municipales y del Concejo Deliberante que se encontrarán adscriptos a otras reparticiones públicas, mientras dure la adscripción.-

ARTICULO 2°).- El Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante --- ----- reglamentarán la presente Ordenanza a los fines de su implementación.-



ARTICULO 3°).- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros --
----- Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese
y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciséis Días del Mes de Septiembre del Año
Dos Mil Cuatro.-

ORDENANZA N° 3795/04
Expte.C.D. N° 505-I-04

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA

CPN FERNANDO AROCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

DECRETO N° 656/04.

EXPTE.N° 6951-C-04

VISTO:

La Ordenanza N° 3795/04 dictada por el Concejo Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 3795, sancionada por el -
----- Concejo Deliberante con fecha 16 de Septiembre de 2004.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



FDO: DR. RICARDO GASPAR GUZMAN

ING. PABLO E. MAGINI

